

SECRETARÍA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Así mismo que en el presente asunto, por error involuntario, se omitió dar trámite a la liquidación presentada, una vez quedó ejecutoriado el auto que reconoció personería para actuar a la apoderada ADRIANA ROMERO ESTRADA el pasado 09 de marzo de 2021. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, septiembre 21 de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADO:	FERNANDO TAPIERO
RADICACIÓN:	2018-00267-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO N° 506
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
Ginebra Valle, septiembre veintiuno (21) del año 2021.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO W S.A. contra FERNANDO TAPIERO, ha vencido el traslado de la liquidación de crédito, sin que esta haya sido objetada por las partes, se procede a su revisión; encontrándose que la misma se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual se imparte su aprobación, dejando constancia que el crédito se encuentra liquidado hasta el mes de julio de 2020. Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO con fecha de corte al 31 de julio de 2020, presentada por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCO MUICIPAL GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 125, de hoy, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--